



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 268 - 2023 - GM/A/MPMN

Moquegua, 04 de septiembre del 2023

VISTOS:

El informe Nro.0748-2023-SGDS/GM/MPMN de fecha 25 de julio del 2023; Informe Nro.2904-2023-GDES/GM/MPMN de fecha 25 de julio del 2023; Informe Nro.519-2023-SGPPPR/GPP/GM/MPMN de fecha 15 de agosto del 2023; Informe Nro.1776-2023-SGPH/GPP/GM/MPMN de fecha 18 de agosto del 2023; Informe Legal Nro.981-2023-GAJ/GM/MPMN de fecha 25 de agosto del 2023.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nro. 28607, "Ley de Reforma de los Artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política del Perú", *las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II de la Ley Nro. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.*

Que, mediante el **Informe Nro. 255-2023-WAFV-RP-SGDE-GDES/GM/MPMN, de fecha 25 de julio del 2023, el Residente de Proyecto "Mejoramiento de la Prestación del Servicio de la Unidad Productora Sub Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, departamento Moquegua", se solicita a la Gerencia de Desarrollo Económico, la aprobación de bases y programa de EMPRENDE JOVEN, que se ejecutará con el componente 01. Gestión y Promoción y Partida 01.02.01, Formalización de Pymes y Emprendimiento Locales, con un monto total de S/. 33,000.00 soles.**

Que, mediante Informe Nro. 0748-2023-SGDE/GM/MPMN, de fecha 25 de julio del 2023, el Ing. Econ. Manuel Erik Góngora Coaguila, Sub Gerente de Desarrollo Económico, se informa a la Gerencia de Desarrollo Económico Social, que, de acuerdo al pedido presentado por el COPROJU, en la cual se evidencia la demanda y necesidad de ejecución de un programa dirigido a jóvenes emprendedores. Por tal motivo, presenta el programa "Emprende Joven", como programa piloto para la entrega de capital semilla a emprendedores de la provincia hasta su formalización, dicho programa tendrá una duración del mes de agosto hasta noviembre del 2023, donde se efectuará la entrega del capital semilla de manera simbólica, indicándose que su despacho asumirá los gastos equivalentes a S/. 7,000.00 soles, con la meta 133 y fuente de financiamiento RDR.

Que, mediante informe Nro. 2904-2023-GDES/GM/MPMN, en fecha 25 de julio del 2023, suscrito por el Econ. Ramiro Guillermo Vera Maquera, Gerente de Desarrollo Económico Social; solicita a la Gerencia Municipal la aprobación del PROGRAMA "EMPRENDE JOVEN", que ejecutará la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y el Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA UNIDAD PRODUCTORA DE LA SUB GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO, DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA", con CUI 2496697.

Que, mediante el Informe Nro. 519-2023-SGPPPR/GPP/GM/MPMN, de fecha 15 de agosto del 2023, suscrito por el Lic. Pablo Marcos Espejo Sánchez, Sub Gerente de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización, se concluye que el Programa Piloto, denominado "EMPRENDE JOVEN", presentado por la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, por lo que señala que es PROCEDENTE de acuerdo con los lineamientos y normativas vigentes para el desarrollo del mismo.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

Que, mediante el Informe Nro. 1776-2023-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 18 de agosto del 2023, suscrito por el Ing. P. Rubén Pare Huacàn, Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, informa a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, que en atención a los documentos de la referencia, esta Sub Gerencia emite Opinión favorable para el Programa "EMPRENDE JOVEN", asimismo se recomienda; la ejecución está supeditada al Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y Southern Perú; aprobado según el Acuerdo de Consejo Nro. 061-2023-MPMN; la disponibilidad presupuestal es de acuerdo al siguiente detalle:

1. **Fuente financiamiento:** 2-09 Recursos Directamente Recaudado por el monto de S/. 7,000.00 soles ejecutado por la Sub Gerencia de Desarrollo Económico.
2. **Fuente financiamiento.** 5-18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones por el monto de S/. 33,000.00 soles, ejecutado por el proyecto denominado: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio de la Unidad Productora de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Distrito de Moquegua, Mariscal Nieto, Moquegua".

Que, el Artículo 194° de la "Constitución Política del Perú", modificado por la "Ley de Reforma Constitucional, Ley Nro. 28607, concordante con lo normado en el Artículo II del Título Preliminar de la "Ley Orgánica de Municipalidades", Ley Nro. 27972; las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esto es que la **autonomía municipal** supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales; y que esta garantía (*autonomía municipal*), permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos; es decir, **se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno.**

Que, las Municipalidades Provinciales, son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; en este contexto, el artículo IV, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nro. 27972, indica que: "Los Gobiernos Locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción" (...); asimismo en su artículo VI indica que **los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones,** y en su artículo X: "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población" (...).

Que, el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2050, aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 095-2022-PCM, mediante el Objetivo Nacional 3. Busca elevar los niveles de competitividad y productividad con empleo decente y en base al aprovechamiento sostenible de los recursos, el capital humano, el uso intensivo de la ciencia y tecnología y la transformación digital del país, **mediante el objetivo se pretende incrementar el autoempleo productivo mediante el desarrollo de las capacidades empresariales y de emprendimiento de las personas, así como el desarrollo técnico, productivo y tecnológico de los negocios.**

Que, la Política Nacional de Juventudes aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 013-2019-MINEDU, establece la política denominada Proyecto Educativo. La Educación que queremos para el Perú, conforme al objetivo prioritario 01 Desarrollar competencias en el proceso educativo de la población joven y la política nacional denominada Plan Nacional de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

Derechos Humanos, **busca desarrollar la empleabilidad y fomentar el autoempleo de los jóvenes, acorde a la demanda real del mercado laboral en el país.**

Que, las Políticas del Estado aprobadas en el Acuerdo Nacional del Perú, en su segundo objetivo: ***“Equidad y justicia social, Política 16, Fortalecimiento de la familia, protección y promoción de la niñez, la adolescencia y la juventud”***. En relación con este tema, se busca fomentar programas especiales de recreación, creación y educación productiva y emprendedora de los más jóvenes. Dentro de este marco, en su ***tercer objetivo: Competitividad del País, Política 18, Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica***, se compromete a incrementar la competitividad del país con el objeto de alcanzar en crecimiento económico sostenido que genere empleos de calidad e integre exitosamente al Perú en la economía global. La mejora en la competitividad de todas las formas empresariales. También, garantizar un marco legal que promueva la formalización y la competitividad económica.

Que, en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, en su artículo 96° respecto a la **Sub Gerencia de Desarrollo Económico**, se indica que es una unidad de tercer nivel organizacional, encargada de dirigir, planificar, ejecutar y administrar los programas sociales, educación, cultura, deporte, recreación, protección de los derechos del niño, del adolescente, del joven, del adulto mayor, de la mujer, la familia y equidad de género dentro del marco de los dispositivos legales aplicables en el ámbito de la Provincia Mariscal Nieto, asimismo se tiene que en el artículo 97°, numeral 1) esta sub gerencia cumple funciones de planeamiento como formulación y ejecución de Programas, Proyectos, planes y actividades vinculadas al desarrollo económico local.

Que, la Gestión Municipal, conoce de la problemática sobre la Juventud y el emprendimiento en la Provincia Mariscal Nieto, por lo que a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, se busca fomentar programas de emprendimiento juvenil, por lo que se solicita la Creación del Programa “EMPRENDE JOVEN”; que tiene por finalidad la inserción de jóvenes de 18 a 29 años que tengan iniciativas de negocio innovadoras a la actividad empresarial, y el objetivo de Promover la generación y ejecución de planes de negocio hasta su formalización en la población juvenil de 18 a 29 años de la Provincia de Mariscal Nieto.

Que, en el Programa, se desarrollará cumpliendo las siguientes etapas: Desarrollo de la Etapa de inducción; Desarrollo de la elaboración de Planes de Negocio; Recepción de Planes de negocio formulados; Evaluación y selección de planes de negocio ganadores; Entrega de cartas a ganadores. El programa se desarrollará con un presupuesto de S/.140, 000.00 Soles, conforme al siguiente detalle:

SOUTHERN PERU, cofinanciará el PROGRAMA “EMPRENDE JOVEN”, con la entrega del “Capital Semilla” por el monto total de S/ 100,000.00 (Cien Mil con 00/100 soles), en cumplimiento al **“CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO Y SOUTHERN PERÚ COPPER CORPORATION”**.

LA MUNICIPALIDAD, cofinanciará, los gastos de actividades contenidas en dicho convenio, por un monto de S/ 40.000.00 (Cuarenta Mil con 00/100 soles)

Que, el Abogado Freddy Roosevelt Cuellar del Carpio, Gerente de Asesoría Jurídica, mediante Informe Nro.981-2023-GAJ/GM/MPMN de fecha 25 de agosto del 2023, EMITE OPINIÓN LEGAL, que es procedente, que mediante acto resolutorio de Gerencia Municipal se apruebe el Programa Piloto “EMPRENDE JOVEN” y las BASES PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA PILOTO “EMPRENDE JOVEN”.

Que, con las atribuciones establecidas al inc. 6 del artículo 20 y artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad, y estado a las facultades delegadas por el alcalde, mediante Resolución de Alcaldía N° 0064-2023-A/MPMN de fecha 09 de febrero de 2023.



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

SE RESUELVE.

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el Programa Piloto “EMPRENDE JOVEN”, el mismo que se desarrollará con un presupuesto de S/. 140,000.00 Soles, y estará a cargo de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico.

ARTÍCULO SEGUNDA. - Encargar a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFICAR**, la presente resolución y a las áreas correspondientes para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
CP. CARLOS ALBERTO PONCE ZAMBRANO
GERENTE MUNICIPAL